

# Ser autónomo y cobrar el paro, ahora más fácil

Más del 80% obtenía la negativa para recibir la prestación

MARIO MORENO *Madrid*

Ser autónomo y acceder a la prestación por cese de actividad –el equivalente a la prestación por desempleo de los asalariados– era poco más que imposible. Los trabajadores por cuenta propia cotizan para recibir esta ayuda si su negocio va mal desde noviembre de 2010 y pueden cobrarla desde ese mismo mes de 2011. Sin embargo, hasta la fecha, de los 600.000 autónomos que cotizan por esta contingencia, tan solo el 1% ha solicitado la prestación, es decir unos 6.000 autónomos. Y de estos, más del 80% recibieron un no por respuesta al no cumplir los requisitos y no pudieron cobrar la ayuda.

Para mejorar la protección de este colectivo, el Gobierno ha suavizado este verano las exigencias para el cobro de esta ayuda en la nueva Ley de Mutuas. De este modo, las previsiones se vuelven optimistas y se pretende reducir en una cifra cuantiosa el más del 80% de personas que solicitaban, sin suerte, el cese de actividad. Pero ¿cuáles son las nuevas condiciones para que este requerimiento se aprobado?

El cese de actividad que tiene como objetivo el cobro de las ayudas una vez que la actividad profesional termina o deja de ser solvente para el autónomo puede ser definitivo o temporal. Tendrá siempre un carácter voluntario y comprenderá medidas de formación y orientación profesional dedicadas a la promoción de la actividad emprendedora de estos trabajadores. Es decir, esta condición resulta muy similar a la que se acoge cualquier otro empleado no autónomo cuando se encuentra en estado de desempleo.

Premisa fundamental para acceder al cobro de las prestaciones es la de hallarse al corriente en el pago de las cuo-



Trabajador en un taller mecánico en Vitoria. IÑIGO SALAS

## LA CIFRA

# 133

millones de euros fue lo recaudado en cotizaciones por cese de actividad en 2013, y solo se destinaron 6 millones a pagar ayudas.

tas a la Seguridad Social. Si no fuese así, el trabajador tendría 30 días naturales para abonar la cantidad adeudada con la Administración. Así, un trabajador autónomo tendrá la posibilidad de poner fin a su actividad y acceder la ayuda si su causa se corresponde a una serie que se indica en la nueva Ley de Mutuas.

La más común es la de entrar en pérdidas económicas. Hay que justificar que la merma económica es superior al 10% de los ingresos obtenidos en un año completo. No se aceptará si ese ejercicio es

el del inicio de la actividad. Además, también es posible el cese de la actividad cuando hay ejecuciones judiciales derivadas del cobro de deudas que comporten al menos el 30% de los ingresos del año anterior, y cuando hay una declaración de concurso.

Por su parte, también se posibilitará el cese de la actividad y el posterior acceso a las prestaciones si el correcto funcionamiento de la actividad se ve alterado por fuerza mayor, violencia de género o por divorcio que previamente haya sido resuelto en un juzgado.

## Cotizaciones variables

Asimismo, hay novedades respecto a la cotización a pagar para cobrar la ayuda. A partir de ahora, la Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará cada año el tipo de cotización aplicable a la base (promedio de las bases por las que se cotizó en los últimos 12 meses). El tipo no podrá ser inferior al 2,2% ni superar el 4%.

Desde las asociaciones de autónomos, esta nueva normativa se ve como una conquista que mejorará cualitativamente sus condiciones laborales. El presidente de ATA (Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos), Lorenzo Amor, apuntó que “cobrar el paro dejará de ser una odisea para los autónomos”. Sin embargo, Amor no se pone límites en cuanto a los objetivos cumplidos y por cumplir. “Aún queda mucho camino por recorrer para los autónomos, y las organizaciones que los representan, para que ocupen el lugar que les corresponde, pero esto indudablemente supone un importante avance”, declaró.

Por su parte, Amor valoró el hecho de que los trabajadores por cuenta propia participen del control de las mutuas, ya que “prácticamente todas nuestras prestaciones pasan por ellas y es bueno que colaboremos para su buen funcionamiento”.

## Los Trade también estrenan requisitos

Para los trabajadores autónomos económicamente dependientes (Trade) –cuyos ingresos dependen en al menos un 75% de un solo pagador– también cambian las condiciones para acceder al cobro del paro. En España hay poco más de 15.000 registrados. No obstante, un autónomo que no esté registrado como Trade podrá acceder a este tipo de prestación si demuestra que por lo menos el 90% de

sus ingresos provienen de un solo cliente.

Así, los Trade o asimilados podrán justificar el cese de la actividad si la duración convenida del contrato con el cliente se finaliza, si hay un incumplimiento contractual grave o debido a rescisión del contrato por parte del cliente tanto si la causa de la ruptura está justificada como si no.

Por último, la incapacidad, fallecimiento o jubilación del cliente, siempre que impida la continuación de la actividad profesional, es una reserva que también recoge la Ley de Mutuas para que los Trade cobren de la prestación por desempleo.

Para acreditar alguna de estas causas, estos trabajadores deberán realizar una declaración jurada en la que se consignará la razón del cese y acompañada de los motivos que lo establecen.

En cualquier caso, también hay unas reservas por las que no se considerará legal el cese de la actividad. Entre estas están la interrupción o el cese voluntario del trabajo o se vuelve a contratar al mismo cliente una vez cesada la actividad y haber recibido la ayuda económica, a contar desde el momento en que se extinguió la prestación. En estos casos deberán reintegrar la prestación recibida.